	RESOLUCIÓN N°42	Código: FO-CPO-17
	(17 de junio de 2022)	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2


"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA".

El Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que el honorable Concejal **DANIEL AUGUSTO MÁRQUEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.557.061, presentó renuncia a su curul de Concejal Municipal de Sabaneta, Antioquia a través de documento radicado bajo el número 341 del 17 de junio de 2022, indicando que la misma tendría lugar a partir del 17 de junio de 2022.
2. Que el artículo 53 de la ley 136 de 1994 señala; Renuncia. "La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer. La renuncia del Presidente del Concejo, se presentará ante la mesa directiva de la corporación".
3. Que el 17 de junio de 2022, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Sabaneta, Antioquia, se dio lectura del documento que contiene la renuncia en mención.
4. Que con fundamento en el artículo 63 de la ley 136 de 1994, el Presidente del Concejo Municipal le dará el trámite de ley a la vacante absoluta del Concejal **DANIEL AUGUSTO MÁRQUEZ GÓMEZ**.
5. Que el artículo 124 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva corporación (...) en tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.
6. Que el artículo 261 de la Constitución Política de Colombia establece " las faltas absolutas o temporales serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral. También que son faltas absolutas: además de las establecidas por la ley; las que se causan por muerte, la renuncia motivada y aceptada por la respectiva corporación".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

	RESOLUCIÓN N°42	Código: FO-CPO-17
	(17 de junio de 2022)	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la investidura que ostenta como Concejal del Municipio de Sabaneta, Antioquia, el señor **DANIEL AUGUSTO MÁRQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.061 a partir del 17 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia absoluta, por la renuncia al cargo de Concejal del municipio de Sabaneta, del señor **DANIEL AUGUSTO MÁRQUEZ GÓMEZ** el 22 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **DANIEL AUGUSTO MÁRQUEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.557.061 del contenido de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Darle trámite de ley a la curul vacante de conformidad con el artículo 63 de la ley 136 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta (Antioquia), a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**PUBLIQUESE Y
CUMPLASE**



JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA

Presidente